

ORDENANZA N°01-CMC-2019-2023

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO  
DE CAYAMBE

**Considerando:**

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 1, 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador que establece los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, los Arts. 546 y 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo referente al Impuesto de Patentes Municipales y el sujeto pasivo respecto al mismo;

Que, el Art. 54 del Código Tributario, determina, "Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca." En concordancia con que dispone el Art. 340 del COOTAD.

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el párrafo cuarto: "(...) La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria";

Que, el Art. 323 del Código Tributario y siguientes, establecen las sanciones aplicables a las infracciones según el caso;

Que, con fecha 26 de marzo del 2015 el Alcalde del GADIPMC, sancionó la Ordenanza Unificada que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación de los Impuestos Anuales de Patente Municipal y del 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el cantón Cayambe;

Que, el Art. 43, numeral 3 de la Ordenanza Unificada que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación de los Impuestos Anuales de Patente Municipal y del 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el cantón Cayambe establece: "Los sujetos pasivos que no presenten su declaración y pagos dentro del plazo establecido en el Art. 11 de esta Ordenanza, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 100% de una remuneración básica unificada";

Que, el Art. 11 de la Ordenanza Unificada que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación de los Impuestos Anuales de Patente Municipal y del 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el Cantón Cayambe establece: "para quienes estén ejerciendo actividad el plazo vence en el mes de julio del ejercicio fiscal vigente";

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

### LA ORDENANZA PARA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL CANTÓN CAYAMBE.

**Art. 1.- Remisión de multas.-** Se dispone la remisión del 100% de multas generadas por el incumplimiento en la declaración, del pago del impuesto de la patente municipal, canon de arrendamiento y alicuotas de los locales y bodegas del Mercado Diario Municipal, cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe hasta el 31 de julio de cada año, conforme lo determina la Ordenanza Unificada que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación de los Impuestos Anuales de Patente Municipal y del 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el cantón Cayambe.

**Art. 2.- Remisión y Baja de Títulos de Crédito.-** La remisión de la multa por concepto de incumplimiento en la declaración, pago del impuesto de la patente municipal, y canon de arrendamiento y alicuotas de los locales y bodegas del Mercado Diario Municipal y baja de títulos de crédito reforido en el artículo anterior requieren de petición de parte del contribuyente, mediante el formulario de reclamo tributario como documentos habilitantes para

que la Dirección Financiera emita la resolución de baja respectiva, de conformidad que dispone en el inciso final del artículo 55 del Código Tributario.

**Art. 3.- Plazo de Remisión.-** Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del 100% de multas generadas por el incumplimiento en la emisión, el pago del impuesto a la patente municipal, canon de arrendamiento y alcuotas de los locales y bodegas del Mercado Diario Municipal, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, deberán además de cumplir con los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza, pagar la totalidad del capital en los plazos detallados a continuación:

- a) Todos los contribuyentes que únicamente adeuden el impuesto de la patente municipal, deberán cancelar la totalidad del tributo en los próximos 60 (sesenta) días, contados a partir su aprobación y sanción por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- b) Los contribuyentes que adeuden el impuesto de la patente municipal y otros tributos, deberán regularizar el pago de todos los rubros pendientes para acogerse a la remisión de la multa por el impuesto de la patente municipal, canon de arrendamiento y alcuotas de los locales y bodegas del Mercado Diario Municipal, caso contrario, se iniciará el cobro a través de la vía coactiva.

**Art. 4.- Forma de Pago.-** El pago del impuesto de la patente municipal se cancelará de forma inmediata, durante el periodo determinado en el artículo que antecede, sin realizarse convenios de pago.

**Art. 5.- Plazo de Vencimiento.-** Una vez vencido el tiempo de la remisión de las multas, por el impuesto de la patente municipal, canon de arrendamiento y alcuotas de los locales y bodegas del Mercado Diario Municipal, los contribuyentes que no se hubiesen acogido a la remisión, el GADIPMC aplicará de manera inmediata las sanciones dispuestas en la Ordenanza Unificada que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación de los Impuestos Anuales de Patente Municipal y del 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el cantón Cayambe, en función de la reincidencia en el incumplimiento de su obligación tributaria.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera, sus Jefaturas y demás dependencias que tengan relación con la misma.

**Segunda.-** Dispóngase de manera inmediata, a la Dirección de Comunicación y Tecnologías de la Información, Dirección Desarrollo Económico y sus Jefaturas, Dirección de Participación Ciudadana, de la difusión oportuna e inmediata posterior a la aprobación de la presente Ordenanza, a través de todos los medios de comunicación y tecnológicos a toda la población del cantón Cayambe, a fin de que se dé cumplimiento al presente instrumento legal.

**Tercera.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal en pleno y su sanción por parte del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Cuarta.-** Se dispone a la Secretaría General y de Concejo, que por su intermedio se notifique con el contenido de la presente Ordenanza a los Presidentes de las Juntas Parroquiales así como a los Representantes Legales de las Organizaciones Sociales del Cantón y su correspondiente publicación en la página web del GADIPMC, Registro Oficial, y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 27 días del mes de junio del 2019.



Lic. Guillermo Churuchumbi MSc.  
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



Dr. Milton Quínche Farinango  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO





**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.**- Cayambe, 27 de junio del 2019.- La presente Ordenanza, fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones, llevadas a cabo los días 24 de junio del 2019, sesión extraordinaria; y, 27 de junio del 2019, sesión ordinaria, respectivamente. Lo certifico.

  
Dr. Milton Quinche Farinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**



**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.**- Cayambe 27 de junio del 2019.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Lic. Guillermo Churuchumbi MSc., LA "ORDENANZA PARA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL CANTÓN CAYAMBE", con su respectiva certificación de aprobación para su sanción u objeción pertinente.

  
Dr. Milton Quinche Farinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**




**EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.**- Cayambe a 28 de junio del 2019, Analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Lic. Luis Guillermo Churuchumbi Lechón MSc.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.**



**RAZÓN.**- Siento como tal, que el Lic. Guillermo Churuchumbi Msc, Alcalde del Cantón Cayambe **sancionó** y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede, en la fecha antes señalada.-Lo certifico.- Cayambe, a 28 de junio del 2019.

  
Dr. Milton Quinche Farinango  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

